



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1036-2013-P-CSJPI/PJ

Piura, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: El Oficio N° 1344-2013-GAD-CSJPI/PJ, de fecha 26 de Diciembre de 2013, emitido por la Gerencia de Administración Distrital; y,

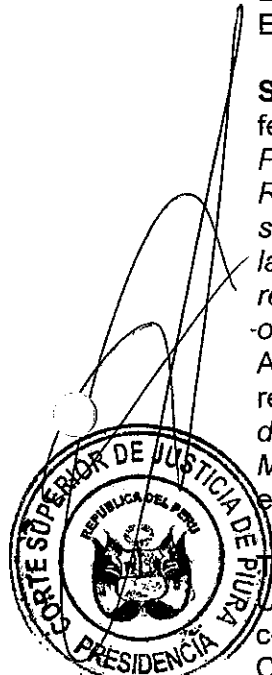
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo N° 114-2012-CE-PJ, concordado con la Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo N° 214-2012-CE-PJ, se constituye a la Corte Superior de Justicia de Piura como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero de 2013, estableciéndose dentro de las funciones de Presidente de Corte, dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial, siendo el Titular de la Unidad Ejecutora – Entidad.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 154-2013-P-CSJPI/PJ de fecha 27 de Febrero de 2013, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, a partir del 01 de Abril de 2013, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Contratación por Suplencia a la señora TATIANA MILUSKA OXOLON RAMÍREZ, en el cargo de Asistente Judicial de la Sala Penal Liquidadora, en la plaza signada con el N° 003737, hasta que se resuelva la pretensión solicitada en la medida cautelar (02211-2012-3-2001-JR-CI-05) o en el Expediente Principal (02211-2012-0-2001-JR-CI-05)" y mediante Resolución Administrativa N° 640-2013-P-CSJPI/PJ de fecha 19 de Setiembre de 2013, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de Octubre de 2013, la REINCORPORACIÓN PROVISIONAL DE LA SEÑORA TATIANA MILUSKA OXOLON RAMÍREZ, (...)"; por lo que su periodo laboral es el comprendido entre el 01 de Abril de 2013 al 30 de Setiembre de 2013.

TERCERO.- Que, mediante Memorándum N° 822-2013-UAYF-GAD-CSJPI/PJ, la Unidad Administrativa y Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital, dando conformidad a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002732, solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2,315.58 (Dos mil trescientos quince con 58/100 nuevos soles), correspondiente a los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio (S/. 677.99), Vacaciones Truncas (S/. 751.00), Gratificación Trunca (S/. 751.00), Bonificación Extraordinaria (S/. 67.59) y Aportaciones a ESSALUD (S/. 68.00).

CUARTO.- Que, mediante Memorando N° 376-2013-UPyD-GAD-CSJPI/PJ, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de acuerdo a sus competencias, garantiza la Cobertura Presupuestaria – Año Fiscal 2013, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 2,315.58 (Dos mil trescientos quince con 58/100 nuevos soles).





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

QUINTO.- Que, mediante Oficio N° 1979-2013-UAYF-GAD-CSJPI/PJ, la Unidad Administrativa y Finanzas se dirige a la Gerencia de Administración Distrital y pone de conocimiento los actuados y, a su vez, solicita continuar el trámite; dicho trámite se eleva a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, a través del documento de VISTO.

SEXTO.- Que, conforme al fundamento quinto de la sentencia del Tribunal Constitucional N° 004-2004-CC, la Ley Anual de Presupuesto es el instrumento legal mediante el cual el sector público, periódicamente, programa sus actividades y proyectos en atención a sus metas y objetivos, en ese sentido, tal como lo establece el artículo 77° de la Constitución Política, la administración económica y financiera del Estado se rige por la Ley de Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República.

SETIMO.- Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28411 concordado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control de gasto, de conformidad con la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público.

OCTAVO.- Por lo que, en aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo N° 114-2012-CE-PJ, concordado con la Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo N° 214-2012-CE-PJ así como en la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y lo establecido en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002732 de TATIANA MILUSKA OXOLON RAMÍREZ, contando con la Certificación Presupuestal pertinente.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO POR BENEFICIOS SOCIALES a favor de TATIANA MILUSKA OXOLON RAMÍREZ, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 58/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,315.58), por conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio, Vacaciones Truncas, Bonificación Extraordinaria, Gratificación Trunca y Aportaciones a ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Gerencia de Administración Distrital la presente Resolución, a fin de que se proceda con la ejecución de lo establecido, en coordinación con las Unidades a su cargo.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital a que, en coordinación con las Unidades a su cargo, efectúe los descuentos de Ley y retenciones, que el caso amerite, contenidos(as) en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002732, cuya copia se anexa a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el egreso que origine la presente resolución se afectará a las Partidas Específicas del Programa, Sub-Programa, Actividad y Componente que corresponda, con cargo al ejercicio presupuestal vigente de la Corte Superior de Justicia de Piura, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS	
CADENA PROGRAMÁTICA: Sec. Func. 9001.3999999.5000003.06.006.0008.00001 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO (S/.)
2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios	677.99
2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	751.00
2.1.1.9.1.1 Gratificaciones	751.00
2.1.1.9.3.3 Aportaciones a ESSALUD	68.00
2.1.1.1.2.99 Otras Retribuciones y Complementos	67.59
TOTAL	2,315.58

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Victor Alberto Corante Morales
PRESIDENTE



Ana-Luisa Chaipén Rodríguez
SECRETARIA (e)

